



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

Fecha del Informe	29 de noviembre de 2024.
1. PRESENTACIÓN	<p>En atención a los artículos 2 y 3 de la Ley 678 de 2001 <i>“Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”</i>, esta es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, y su finalidad está orientada a garantizar los principios de moralidad y eficiencia de la función pública, sin perjuicio de los fines retributivo y preventivo inherentes a ella.</p> <p>Así mismo, el artículo 142 <i>“Repetición”</i> de la Ley 1437 de 2011 <i>“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”</i> establece los presupuestos necesarios para que las entidades del Estado inicien la acción de repetición.</p> <p>De otra parte, el artículo 16 <i>“Comité de Conciliación”</i> del Decreto 1716 de 2009 <i>“Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”</i>, compilado por el Decreto 1069 de 2015¹, define el comité de conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente, decide en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.</p> <p>Por lo anterior, dando cumplimiento al rol de evaluación y seguimiento que le asiste a las oficinas de control interno otorgado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017² y al Plan Anual de Auditoría formulado para la vigencia 2024, se realiza el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016³ respecto de la acción de repetición, las funciones del Comité de Conciliación.</p>
2. OBJETIVO	Verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable al Comité de Conciliación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
3. ALCANCE	El alcance del presente seguimiento corresponde a la verificación del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, la gestión realizada por el Comité frente al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016 ⁴ respecto de la acción de repetición, entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2024.
4. CRITERIOS	<p>Ley 87 de 1993, <i>“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”</i>.</p> <p>Decreto 1069 de 2015, <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”</i>.</p>

¹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”

² “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, a

³ “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”

⁴ Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

	<p>Decreto 1167 de 2016, “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, artículo 3° “De la acción de repetición”.</p> <p>Ley 2220 de 2022, “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Ley 678 de 2001, “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.</p>
5. METODOLOGÍA	<p>Para adelantar el seguimiento al comité de conciliación se desarrollaron las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se realizó solicitud de información a la Oficina Asesora Jurídica – Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, con radicado 1400OCI-2024-0000174-IE, caso 1302556 del 15 de octubre de 2024.• La Oficina Asesora Jurídica por medio de radicado 1200OAJ-2024-0000358-IE del 18 de noviembre de 2024 emitió respuesta a la solicitud presentada por la Oficina de Control Interno.• Proyección del informe de seguimiento para su comunicación a las dependencias y grupos interesados.• Se realizará Publicación del informe en la página web de la Entidad.

I. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

1. Reglamentación Comité de Conciliación.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la actualidad cuenta con un Comité de Conciliación, el cual se encuentra reglamentado por medio de la Resolución 324 del 07 de marzo de 2023 “Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se deroga la Resolución 680 de 2022”.

Dicho comité se encuentra integrado por el Director o su delegado, la Secretario General, la Jefe de la Oficina Asesora jurídica, La Directora Técnica de Gestión Catastral y la Subdirectora Administrativa y Financiera.

Lo anterior, permite reconocer el cumplimiento frente a la formulación de la resolución que reglamenta la instancia respecto a los artículos 16 “Comité de Conciliación” y 17 “Integración” del Decreto 1716 de 2009 “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001” compilado por el Decreto 1069 de 2015.

2. Cronograma de sesiones del Comité de Conciliación para la vigencia 2024

En atención a la respuesta aportada por la Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando 1200OAJ-2024-0000358-IE del 18/11/2024, se observó que:

Tabla 1 Sesiones de Comité de Conciliación para período enero-septiembre 2024

Numero Acta	Fecha programada	Fecha Comité
479	10/01/2024	10/01/2024
480	22/01/2024	22/01/2024
481	07/02/2024	12/02/2024 ●
482	21/02/2024	26/02/2024 ●



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

483	06/03/2024	06/03/2024
484	Extraordinaria	13/03/2024
485	20/03/2024	19/03/2024 ●
486	03/04/2024	05/04/2024 ●
487	Extraordinaria	08/04/2024
488	17/04/2024	26/04/2024 ●
489	08/05/2024	07/05/2024 ●
490	22/05/2024	21/05/2024 ●
491	05/06/2024	13/06/2024 ●
492	19/06/2024	27/06/2024 ●
493	10/07/2024	12/07/2024 ●
494	Extraordinaria	17/07/2024
495	24/07/2024	24/07/2024
496	Extraordinaria	02/08/2024
497	08/08/2024	12/08/2024 ●
498	21/08/2024	23/08/2024 ●
499	Extraordinaria	06/09/2024
500	11/09/2024	13/09/2024 ●
501	25/09/2024	21/09/2024 ●
502	09/10/2024	11/10/2024 ●
503	23/10/2024	25/10/2024 ●
504	06/11/2024	06/11/2024

● No se da cumplimiento en la fecha programada

Fuente: Creación OCI

En atención a la anterior tabla, se observa una oportunidad de mejora frente a la programación y ejecución de las sesiones del Comité, las cuales son reagendadas por diversas razones institucionales, entre ellas la congestión de las agendas de los directivos que integran el Comité de Conciliación, toda vez que no siempre les es posible atender el cronograma acordado por sus miembros.

De otra parte, se evidenció que la Instancia evaluada sesionó como mínimo 2 veces mensuales, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.3.1.2.4. "Sesiones" del Decreto 1069 de 2015.

3. Actas del Comité de Conciliación

En lo que respecta a las actas suscritas de las sesiones celebradas por el Comité de Conciliación (ordinarias y extraordinarias) en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre 2024 y registros de asistencia o documento que de cuenta de la participación de miembros e invitados a las sesiones; se manifiesta que se adjuntan 21 actas del comité, de la 479 a la 500, indicando que las actas 501, 502, 503 y 504 (septiembre - octubre - noviembre) se encuentran en revisión.

- Acta Comité de conciliación No. 479 del diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

Ficha eKOGUI	175382
ANTECEDENTES DEL PROCESO: conciliación prejudicial	
Radicado	1548183
Causa eKOGUI	<i>Ilegalidad Del Acto Administrativo Que Adjudica Un Bien Inmueble</i>
Demandante o Convocante	CARLOS HERNANDO LLANO CASTRO MARTHA LUCIA LLANO CASTRO JORGE LUIS LLANO CASTRO AMANDA LLANO CASTRO LUIS ALBERTO LLANO CASTRO MYRIAM LLANO CASTRO CLARA ELENA LLANO CASTRO JAIME FERNANDO LLANO CASTRO GUILLERMO ALFREDO LLANO CASTRO
Demandado o convocado	<i>Instituto geográfico Agustín Codazzi IGAC</i>
Autoridad	<i>Procuraduría reparto</i>
Medio de control	<i>Reparación directa.</i>
Responsable Ficha	<i>Sandra Magally Salgado Leyva, abogada Oficina Asesora Jurídica IGAC</i>

Decisión: No presentar ninguna fórmula de arreglo

Ficha eKOGUI	175774
ANTECEDENTES DEL PROCESO: conciliación prejudicial	
Radicado	1549609
Causa eKOGUI	<i>Ilegalidad del acto administrativo que liquida impuesto.</i>
Demandante o Convocante	LUIS ALBERTO GONZALEZ CANTILLO INES MARRUGO GUZMAN
Demandado o convocado	<i>Instituto geográfico Agustín Codazzi IGAC</i>
Autoridad	<i>Procuraduría 22 Judicial II ante Tribunal Administrativo de Bogotá</i>
Medio de control	<i>Reparación directa.</i>
Responsable Ficha	<i>Sandra Magally Salgado Leyva, abogada Oficina Asesora Jurídica IGAC</i>

Decisión: No presentar ninguna fórmula de arreglo

Ficha eKOGUI	155893
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Llamamiento en garantía con fines de repetición	
Radicado	66001333300720210003600
Causa eKOGUI	<i>Prestación inadecuada del servicio notarial y registral</i>
Demandante o Convocante	MARÍA ALIACIA GARCÍA
Demandado o convocado	<i>Instituto geográfico Agustín Codazzi IGAC Municipio de Santa Rosa de Cabal Superintendencia de Notariado y Registro</i>
Autoridad	<i>Juzgado 7 Administrativo Oral de Pereira</i>
Medio de control	<i>Nulidad y Restablecimiento del Derecho</i>
Responsable Ficha	<i>Diana Marcela Parra, abogada Dirección Territorial Risaralda.</i>

Decisión: No llamar en garantía con fines de repetición



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

Ficha eKOGUI	176069
ANTECEDENTES DEL PROCESO: conciliación prejudicial	
Radicado	1550352
Causa eKOGUI	Inconstitucionalidad de acto administrativo
Demandante o Convocante	INMOBILIARIA PAN OESTE S.A.S
Demandado o convocado	Instituto geográfico Agustín Codazzi IGAC
Autoridad	Procuraduría 27 Judicial II Administrativa de Ibagué
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Responsable Ficha	Emperatriz Elena Gutiérrez, abogada Dirección Territorial Tolima

Decisión: No conciliar.

Número de casos: 4

Reporte eKOGUI: Si – Solo se reportan 3 casos

- Acta comité de conciliación No.480 del veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.

Ficha eKOGUI	176069
ANTECEDENTES DEL PROCESO: conciliación prejudicial	
Radicado	1550352
Causa eKOGUI	Inconstitucionalidad de acto administrativo
Demandante o Convocante	INMOBILIARIA PAN OESTE S.A.S
Demandado o convocado	Instituto geográfico Agustín Codazzi IGAC
Autoridad	Procuraduría 27 Judicial II Administrativa de Ibagué
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Responsable Ficha	Emperatriz Elena Gutiérrez, abogada Dirección Territorial Tolima

Decisión: No conciliar.

Número de casos: 1

Reporte eKOGUI: Si

- Acta comité de conciliación No.481 del doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.

Ficha eKOGUI	187690
ANTECEDENTES DEL PROCESO: conciliación prejudicial	
Radicado	E- 2023-753078
Causa eKOGUI	Violación al debido proceso administrativo.
Demandante o Convocante	REINALDO ENRIQUE VILLERO NÚÑEZ, en representación de los Sres.: ENCARNACION GARCIA NAVAS, ALEJANDRO GARCIA NAVAS, ARMANDO GARCIA NAVAS, PEDRO GARCIA VIZCAÍNO, DAVID GARCIA ATIE, DOUGLAS ANTONY GARCIA SANTOS, DIANA MARGARITA GARCIA SANTOS, YENIS DEL CARMEN GARCIA MEJIA, LUZ MARINA GARCIA MEJIA, JULIO RENE GARCIA MEJIA, DELIA MARIA ZAMBRANO DE GARCIA, JOSE STIVEN GARCIA ACEVEDO, GISELL PAOLA GARCIA ACEVEDO, WILSON ENRIQUE TORRES GARCIA, HUGO JOSE VERGARA GARCIA, RENE ELIAS VERGARA GARCIA, AQUILES VERGARA GARCIA, ZORAIDA ESTHER VERGARA GARCIA, EUGENIO JULIO VERGARA GARCIA, ANGELINA ISABEL VERGARA DE SANTRICH, DIOCELINA ESTHER ESCALANTE GARCIA, EMIR SANTIAGO ESCALANTE GARCIA, NELLY MARIA ESCALANTE GARCIA, MYRIAM IRENE ESCALANTE GARCIA, EDULVINA DOMINGA ESCALANTE GARCIA, CHRISTIAN ANTONIO ESCALANTE GARCIA, JESUS SALVADOR ESCALANTE GARCIA, JOSE DEL CARMEN ESCALANTE GARCIA, MARITZA ETEL ESCALANTE DE LA HOZ, MILADIS MARIA TORRES GARCIA, WILSON ANTONIO GARCIA MEJIA, HILDA REYES GARCIA DE ALBA, CECILIA ROSA GARCIA DE LA HOZ, GLADYS ESTHER GARCIA DE ORELLANO, DAVID VERGARA GONZÁLEZ, BEATRIZ EUGENIA LOPEZ OSORIO, YENIFER ESCALANTE LOPEZ, YAUDY BEATRIZ ESCALANTE LOPEZ, YESID ENRIQUE ESCALANTE LOPEZ, herederos de JAIME ESCALANTE DE LA HOZ, GRACIELINA ESCALANTE GARCIA, ADELINA ROBLEDO DE VASQUEZ, quien actúa en nombre propio y representación de ANA ISABEL ROBLEDO POSADA, LIGIA ESTHER ROBLEDO POSADA, ABEL ROBLEDO PALOMINO, ARMANDO ELIAS ROBLEDO ACOSTA, SANDRA ROBLEDO PALOMINO, JANETT ROBLEDO AVILA, LETICIA ESTHER ROBLEDO OJEDA, ZENEILA ROBLEDO OJEDA, EFRAÍN ROBLEDO OJEDA, RUBIELA MARIA ROBLEDO OJEDA, JOSÉ ABEL ROBLEDO OJEDA, ELIDA ROCIO ROBLEDO OJEDA, FRANCISCO DE PAULA ROBLEDO OJEDA, ANDRÉS CABAS ROBLEDO, DELFINA CABAS ROBLEDO, DIANA LUCIA CABAS DE SANDOVAL, ADELA ROSA CABAS ROBLEDO, ALFONSO ROBLEDO FIGUEROA, IVÁN GENEROSO ROBLEDO PALOMINO, JULIAN STIVEN VERGARA AHUMADA y JULIO CESAR VERGARA AHUMADA, herederos de JULIO VERGARA GARCIA,



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

	<i>FRANCISCO DE PAULA ROBLEDO PALOMINO, LILIAN HUBBARD e INIRIDA MARÍA ORELLANO ESCALANTE.</i>
Demandado o convocado	<i>Nación - Instituto geográfico Agustín Codazzi IGAC.</i>
Autoridad	<i>Procuraduría 118 Judicial II Para Asuntos Administrativos Barranquilla</i>
Medio de control	<i>Reparación directa.</i>
Responsable Ficha	<i>Sandra Magally Salgado Leyva –Prof. Esp. Oficina Asesora Jurídica</i>

Decisión: No conciliar.

Ficha eKOGUI	<i>188172</i>
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia inicial del art. 180 del CPACA	
Radicado	<i>63001333300620210019100</i>
Causa eKOGUI	<i>Violación al debido proceso administrativo</i>
Demandante o Convocante	<i>JUAN BAUTISTA JARAMILLO BEDOYA MARIELA PEREZ SALAZAR</i>
Demandado o convocado	<i>Instituto geográfico Agustín Codazzi IGAC</i>
Autoridad	<i>Juzgado 07 Administrativo Oral de Armenia - Quindío</i>
Medio de control	<i>Nulidad y Restablecimiento del Derecho</i>
Responsable Ficha	<i>Luz Marina Toro, abogada Dirección Territorial Quindío</i>

Decisión: No proponer fórmula de arreglo dentro de la audiencia inicial

Ficha eKOGUI	<i>187559</i>
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia inicial del art. 180 del CPACA	
Radicado	<i>86001333300220210009900</i>
Causa eKOGUI	<i>Defectuoso funcionamiento de la administración de justicia</i>
Demandante o Convocante	<i>GLORIA CECILIA RUEDA CARDONA JAIRO ALFONSO LUNA PAZ JUAN CARLOS LUNA RUEDA</i>
Demandado o convocado	<i>Instituto geográfico Agustín Codazzi IGAC Departamento de Putumayo Fiscalía General de la nación</i>
Autoridad	<i>Juzgado 02 Administrativo del Circuito de Mocoa - Putumayo</i>
Medio de control	<i>Reparación directa</i>
Responsable Ficha	<i>Lucien Calderón, abogado Dirección Territorial Nariño</i>

Decisión: No conciliar
Número de Casos: 3
Reporte eKOGUI: Si

- Acta comité de conciliación No.482 del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

2.1. Ficha técnica – extrajudicial

Ficha eKOGUI	187690
ANTECEDENTES DEL PROCESO: conciliación prejudicial	
Radicado	E-2023-753078
Causa eKOGUI	Violación al debido proceso administrativo.
Demandante o Convocante	REINALDO ENRIQUE VILLERO NÚÑEZ, en representación de los Sres.: ENCARNACION GARCIA NAVAS, ALEJANDRO GARCIA NAVAS, ARMANDO GARCIA NAVAS, PEDRO GARCIA VIZCAÍNO, DAVID GARCIA ATÍE, DOUGLAS ANTONY GARCIA SANTOS, DIANA MARGARITA GARCIA SANTOS, YENIS DEL CARMEN GARCIA MEJIA, LUZ MARINA GARCIA MEJIA, JULIO RENE GARCIA MEJIA, DELIA MARIA ZAMBRANO DE GARCIA, JOSE STIVEN GARCIA ACEVEDO, GISELL PAOLA GARCIA ACEVEDO, WILSON ENRIQUE TORRES GARCIA, HUGO JOSE VERGARA GARCIA, RENE ELIAS VERGARA GARCIA, AQUILES VERGARA GARCIA, ZORAIDA ESTHER VERGARA GARCIA, EUGENIO JULIO VERGARA GARCIA, ANGELINA ISABEL VERGARA DE SANTRICH, DIOCELINA ESTHER ESCALANTE GARCIA, EMIR SANTIAGO ESCALANTE GARCIA, NELLY MARIA ESCALANTE GARCIA, MYRIAM IRENE ESCALANTE GARCIA, EDULVINA DOMINGA ESCALANTE GARCIA, CHRISTIAN ANTONIO ESCALANTE GARCIA, JESUS SALVADOR ESCALANTE GARCIA, JOSE DEL CARMEN ESCALANTE GARCIA, MARITZA ETEL ESCALANTE DE LA HOZ, MILADIS MARIA TORRES GARCIA, WILSON ANTONIO GARCIA MEJIA, HILDA REYES GARCIA DE ALBA, CECILIA ROSA GARCIA DE LA HOZ, GLADYS ESTHER GARCIA DE ORELLANO, DAVID VERGARA GONZÁLEZ, BEATRIZ EUGENIA LOPEZ OSORIO, YENIFER ESCALANTE LOPEZ, YAUDY BEATRIZ ESCALANTE LOPEZ, YESID ENRIQUE ESCALANTE LOPEZ, herederos de JAIME ESCALANTE DE LA HOZ, GRACIELINA ESCALANTE GARCIA, ADELINA ROBLEDO DE VASQUEZ, quien actúa en nombre propio y representación de ANA ISABEL ROBLEDO POSADA, LIGIA ESTHER ROBLEDO POSADA, ABEL ROBLEDO PALOMINO, ARMANDO ELIAS ROBLEDO ACOSTA, SANDRA ROBLEDO PALOMINO, JANETT ROBLEDO AVILA, LETICIA ESTHER ROBLEDO OJEDA, ZENEILA ROBLEDO OJEDA, EFRAIN ROBLEDO OJEDA, RUBIELA MARIA ROBLEDO OJEDA, JOSÉ ABEL ROBLEDO OJEDA, ELIDA ROCIO ROBLEDO OJEDA, FRANCISCO DE PAULA ROBLEDO OJEDA, ANDRÉS CABAS ROBLEDO, DELFINA CABAS ROBLEDO, DIANA LUCIA CABAS DE SANDOVAL, ADELA ROSA CABAS ROBLEDO, ALFONSO ROBLEDO FIGUEROA, IVÁN GENEROSO ROBLEDO PALOMINO, JULIAN STIVEN VERGARA AHUMADA y JULIO CESAR VERGARA AHUMADA, herederos de JULIO VERGARA GARCIA,
	FRANCISCO DE PAULA ROBLEDO PALOMINO, LILIAN HUBBARD e INIRIDA MARÍA ORELLANO ESCALANTE.
Demandado o convocado	Nación - Instituto geográfico Agustín Codazzi IGAC.
Autoridad	Procuraduría 118 Judicial II Para Asuntos Administrativos Barranquilla
Medio de control	Reparación directa.
Responsable Ficha	Sandra Magally Salgado Leyva – Prof. Esp. Oficina Asesora Jurídica

Decisión: No conciliar

Ficha eKOGUI	188172
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia inicial del art. 180 del CPACA	
Radicado	63001333300620210019100
Causa eKOGUI	Violación al debido proceso administrativo
Demandante o Convocante	JUAN BAUTISTA JARAMILLO BEDOYA MARIELA PEREZ SALAZAR
Demandado o convocado	Instituto geográfico Agustín Codazzi IGAC
Autoridad	Juzgado 07 Administrativo Oral de Armenia - Quindío
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Responsable Ficha	Luz Marina Toro, abogada Dirección Territorial Quindío

Decisión: No conciliar

Ficha eKOGUI	187559
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia inicial del art. 180 del CPACA	
Radicado	86001333300220210009900
Causa eKOGUI	Defectuoso funcionamiento de la administración de justicia
Demandante o Convocante	GLORIA CECILIA RUEDA CARDONA JAIRO ALFONSO LUNA PAZ JUAN CARLOS LUNA RUEDA
Demandado o convocado	Instituto geográfico Agustín Codazzi IGAC Departamento de Putumayo Fiscalía General de la nación
Autoridad	Juzgado 02 Administrativo del Circuito de Mocoa - Putumayo
Medio de control	Reparación directa
Responsable Ficha	Lucien Calderón, abogado Dirección Territorial Nariño



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

Decisión: No conciliar
Número de Casos: 3
Reporte eKOGUI: Si

- Acta comité de conciliación No.483 del seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.

Ficha eKOGUI	200573
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia conciliación prejudicial	
Radicado	1556296
Causa eKOGUI	Prestación inadecuada del servicio catastral
Demandante o Convocante	ÁLVARO BONILLA OSORIO
Demandado o convocado	Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC y Otros
Autoridad	Procuraduría 24 Judicial II Administrativa de Cúcuta
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Responsable Ficha	María Victoria Coronado, abogada Oficina Asesora Jurídica

Decisión: No conciliar

Ficha eKOGUI	200681
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia conciliación prejudicial	
Radicado	1556937
Causa eKOGUI	Sin Causa
Demandante o Convocante	CARMENZA DEL SOCORRO CHARRY GUZMAN SEBASTIAN RICARDO ALVAREZ CHARRY ANDRES FELIPE ALVAREZ CHARRY
Demandado o convocado	Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC y Otros
Autoridad	Procuraduría 71 Judicial I Administrativa de Florencia
Medio de control	Reparación Directa
Responsable Ficha	Julieth Soledad Horta, Abogada Dirección Territorial Caquetá.

Decisión: No conciliar

Ficha eKOGUI	199103
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Acción de repetición.	
Radicado	23001333300720150038000
Causa eKOGUI	Configuración del contrato realidad
Demandante o Convocante	FARLIS JHANET FLOREZ DIAZ
Demandado o convocado	Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC y Otros
Autoridad	Tribunal administrativo de Córdoba
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Responsable Ficha	Alexander Álvarez Álvarez, abogado Dirección Territorial Córdoba

Decisión: No conciliar



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

Ficha eKOGUI	200883
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia conciliación prejudicial	
Radicado	1557218
Causa eKOGUI	Violación al debido proceso administrativo
Demandante o Convocante	MANUEL ANTONIO ARAQUE PEREZ
Demandado o convocado	Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y Otros
Autoridad	Procuraduría 122 Judicial II Administrativa de Tunja
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Responsable Ficha	Andrei Alexander Suarez Moreno, abogado Oficina Asesora Jurídica

Decisión: No conciliar - Número de Casos: 4 -Reporte eKOGUI: Si

- Acta comité de conciliación No.484 del trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.

Ficha eKOGUI	200582
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia conciliación prejudicial	
Radicado	1556877
Causa eKOGUI	Prestación inadecuada del servicio catastral
Demandante o Convocante	SERVICIOS FUNERARIOS DEL NORTE DE SANTANDER
Demandado o convocado	Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y Otros
Autoridad	Procuraduría 6 Judicial II Administrativa de Bogotá
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Responsable Ficha	Carolina Cardona Bueno, abogada Oficina Asesora Jurídica

Decisión: No conciliar
Número de Casos: 1
Reporte eKOGUI: Si

- Acta comité de conciliación No.485 del diecinueve de (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.

Ficha eKOGUI	187177
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Llamamiento en garantía con fines de repetición	
Radicado	11001032400020210010500
Causa eKOGUI	Inconstitucionalidad del acto administrativo
Demandante o Convocante	DEPARTAMENTO DEL META
Demandado o convocado	Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC Departamento de Caquetá Departamento de Guaviare.
Autoridad	Consejo de Estado
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Responsable Ficha	Sandra Magally Salgado Leyva, abogada Oficina Asesora Jurídica

Decisión: NO llamar en garantía con fines de repetición



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

Ficha eKOGUI	200884
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Llamamiento en garantía con fines de repetición	
Radicado	13001333300620230026000
Causa eKOGUI	Defectuoso funcionamiento de la administración de justicia
Demandante o Convocante	LUIS ANTONIO MARQUEZ OJEDA
Demandado o convocado	Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC
Autoridad	Juzgado 6 Administrativo Oral de Cartagena
Medio de control	Reparación directa
Responsable Ficha	Ana Margarita Cabarcas, abogada Dirección Territorial Sucre

Decisión: NO llamar en garantía con fines de repetición

Ficha eKOGUI	187177
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia inicial art. 180 del CPACA	
Radicado	23001233300020220000800
Causa eKOGUI	Violación al debido proceso administrativo
Demandante o Convocante	ORIANA PATRICIA ZUMAQUE PINEDA
Demandado o convocado	Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC Municipio de Montería
Autoridad	Tribunal Administrativo de Córdoba
Medio de control	Reparación Directa
Responsable Ficha	Alexander Álvarez, abogado Dirección Territorial Córdoba

Decisión: No conciliar

Número de Casos: 3

Reporte eKOGUI: Si

- Acta comité de conciliación No.486 del cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.

Ficha eKOGUI	201464
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia art. 77 C.S.T	
Radicado	15001310500320230004300
Causa eKOGUI	Ordinario laboral
Demandante o Convocante	NILSA ROCIO RODRIGUEZ FONSECA
Demandado o convocado	Servicios Postales Nacionales Litisconsorte: Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC
Autoridad	JUZGADO 03 LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
Medio de control	Ordinario laboral
Responsable Ficha	Enrique Lesmes Rodríguez, abogado Oficina Asesora Jurídica

Decisión: No conciliar



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

Ficha eKOGUI	213045
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Conciliación prejudicial	
Radicado	1560127
Causa eKOGUI	<i>Daños derivados de acto administrativo lícito</i>
Demandante o Convocante	<i>RUBY ESTHER ANGULO GUZMAN</i>
Demandado o convocado	<i>Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC</i>
Autoridad	<i>Procuraduría 176 Judicial I Administrativa de Cartagena</i>
Medio de control	<i>Nulidad y restablecimiento del derecho</i>
Responsable Ficha	<i>Daysi Mier Cantero, abogada Dirección Territorial Bolívar</i>

Decisión: No conciliar

Ficha eKOGUI	213024
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Conciliación prejudicial	
Radicado	1560100
Causa eKOGUI	<i>Perturbación a la posesión</i>
Demandante o Convocante	<i>NORMA JOSEFINA TINOCO GUERRERO</i>
Demandado o convocado	<i>Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC Superintendencia de Notariado y Registro Área Metropolitana de Barranquilla</i>
Autoridad	<i>Procuraduría 10 Judicial II de Barranquilla</i>
Medio de control	<i>Reparación directa</i>
Responsable Ficha	<i>Andrés Eduardo Velásquez Vargas, abogado Oficina Asesora Jurídica</i>

Decisión: NO proponer fórmula de arreglo dentro de la audiencia de conciliación prejudicial

Número de Casos: 3

Reporte eKOGUI: Si

- Acta comité de conciliación No.487 del ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.

Ficha eKOGUI	<i>Formato Word</i>
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia inicial art. 180 del CPACA	
Radicado	25000234100020170133000
Causa eKOGUI	<i>Violación al debido proceso administrativo</i>
Demandante o Convocante	<i>Carlos Julio Bacca Amaya Gladys Rocío Jiménez Quiñonez</i>
Demandado o convocado	<i>Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC</i>
Autoridad	<i>Tribunal Administrativo Oral de Cundinamarca –Sección Primera</i>
Medio de control	<i>Nulidad y Restablecimiento del Derecho</i>
Responsable Ficha	<i>Sandra Magally Salgado Leyva, abogada Oficina Asesora Jurídica</i>

Decisión: NO proponer fórmula de arreglo dentro de la audiencia inicial del art. 180 del CPACA

Número de Casos: 1 –

Reporte eKOGUI: Si

- Acta comité de conciliación No.488 del veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

Ficha eKOGUI	234129
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Llamamiento en garantía con fines de repetición	
Radicado	11001334206720240002300
Causa eKOGUI	Configuración contrato realidad
Demandante o Convocante	NIDIA SALAS VARGAS
Demandado o convocado	Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC
Autoridad	Juzgado 67 Administrativo de la Sección Segunda de Bogotá.
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Responsable Ficha	Andrés Eduardo Velásquez, Abogado externo Oficina Asesora Jurídica

Decisión: No Llamar en garantía con fines de repetición

Ficha eKOGUI	223952
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia de pacto de cumplimiento.	
Radicado	47001333100520190023700
Causa eKOGUI	Violación al debido proceso administrativo
Demandante o Convocante	ALEJANDRO JOSE SIRTORI GUAL
Demandado o convocado	Distrito de Santa Marta y otros. Litisconsoricio necesario: Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.
Autoridad	Juzgado 05 Administrativo Oral de santa Marta
Medio de control	Acción popular
Responsable Ficha	María Victoria Coronado, abogada Oficina Asesora Jurídica.

Decisión: NO proponer fórmula de arreglo dentro de la audiencia de pacto de cumplimiento

Ficha eKOGUI	SIN reporte o número de ficha
ANTECEDENTES DEL PROCESO:	
Radicado	25000233600020150270400
Causa eKOGUI	Desequilibrio económico
Demandante Convocante	o UNIÓN TEMPORAL SASO FSG
Demandado convocado	o INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI" - IGAC
Autoridad	Consejo de Estado
Medio de control	Controversia Contractual
Abogado	Enrique Lesmes Rodríguez - abogado Oficina Asesora Jurídica.

Decisión: 1°) Confírmese la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera – Subsección A del 20 de agosto de 2020. - 2°) Modifícase el ordinal segundo de la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección A- del 20 de agosto de 2020 y, en su lugar, dispónese lo siguiente: “SEGUNDO. - Como consecuencia de la declaración anterior, CONDENAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar a la UNIÓN TEMPORAL SASO-FSG la suma de MIL CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.180.862.370,56)”.

Número de Casos: 3



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

Reporte eKOGUI: Si – Solo se reportan 2 casos.

- Acta comité de conciliación No.489 del siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.

Ficha eKOGUI	234334
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Llamamiento en garantía con fines de repetición	
Radicado	11001334206720230031800
Causa eKOGUI	Configuración contrato realidad
Demandante o Convocante	CESAR AUGUSTO ALDANA
Demandado o convocado	Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC
Autoridad	Juzgado 67 Administrativo de la Sección Segunda de Bogotá.
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Responsable Ficha	Andrés Eduardo Velásquez, Abogado externo Oficina Asesora Jurídica

Decisión: NO llamar en garantía con fines de repetición

Ficha eKOGUI	225636
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia de pacto de cumplimiento.	
Radicado	76111333300120230007000
Causa eKOGUI	Daño o amenaza ambiental por ejecución de obra pública.
Demandante o Convocante	GERSON ALEJANDRO VERGARA
Demandado o convocado	Departamento de Valle del Cauca e Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC.
Autoridad	Juzgado 01 Administrativo Oral de Buga
Medio de control	Acción popular
Responsable Ficha	Patricia Cruz, abogada Dirección Territorial Valle del Cauca

Decisión: No conciliar

Ficha eKOGUI	225510
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia inicial del art. 180 del CPACA	
Radicado	20001333300320190011000
Causa eKOGUI	Configuración del contrato realidad
Demandante o Convocante	YALENYS CLAUDETT GONZÁLEZ ALONSO
Demandado o convocado	Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC.
Autoridad	Juzgado 09 Administrativo Oral de Valledupar
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del derecho
Responsable Ficha	Enrique Lesmes, abogado externo Oficina Asesora Jurídica

Decisión: no conciliar- Número de Casos: 3 - Reporte eKOGUI: Si

- Acta comité de conciliación No.490 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

Ficha EKOGUI	238390
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Conciliación extrajudicial	
Radicado	E-2024-260091
Causa EKOGUI	Ilegalidad del acto administrativo que define avalúo catastral
Demandante o Convocante	Mónica Andrea Ortiz Raigoza
Demandado o convocado	Municipio De La Tebaida Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC
Autoridad	Procuraduría 13 Judicial II Para Asuntos Administrativos
Audiencia	4 de junio de 2024 a las 8:30 A.M,
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho.
Responsable Ficha	Luz Marina Toro Agudelo–Prof. Especializado D.T. Quindío

Decisión: no presentar fórmula de arreglo

Ficha EKOGUI	238342
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia Pacto Cumplimiento	
Radicado	70001333300820240003000
Causa EKOGUI	Violación o amenaza a la moralidad administrativa Prestación inadecuada del servicio público catastral –Contrato interadministrativo N° 008-2021 (área metropolitana Barranquilla - AMB).
Demandante o Convocante	Luis Felipe Villegas Ángel
Demandado o convocado	Municipio de Sincelejo Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC (Vinculado)
Autoridad	Juzgado 8 Administrativo Oral de Sincelejo
Audiencia	24 de mayo de 2024, a las 10:00 a.m.
Medio de control	Acción Popular
Responsable Ficha	Ana Margarita Cabarcas Fuentes–Prof. Especializado D.T. Quindío

Decisión: no aceptar la fórmula de arreglo

Número de Casos: 2

Reporte eKOGUI: Si

- Acta comité de conciliación No.491 del trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.

Ficha eKOGUI	240323
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia de pacto de cumplimiento.	
Radicado	68001333300920210007600
Causa eKOGUI	Violación o amenaza al goce del espacio público y a la utilización y defensa de bienes de uso público.
Demandante o Convocante	YESID FERNANDO CAMARGO NORIEGA.
Demandado o convocado	Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC.
Autoridad	Tribunal Administrativo de Santander.
Medio de control	Acción popular.
Responsable Ficha	Enrique Lesmes Rodríguez, abogado externo Oficina Asesora Jurídica.



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

Decisión: El apoderado recomienda NO pacto de cumplimiento

Ficha eKOGUI	239087.
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia inicial del art. 180 de CPACA.	
Radicado	73001333300520220007000.
Causa eKOGUI	<i>Illegalidad del acto administrativo que liquida una tasa.</i>
Demandante o Convocante	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT.
Demandado o convocado	<i>Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC. Municipio de Alpujarra- Tolima.</i>
Autoridad	<i>Juzgado 05 Administrativo de Ibagué.</i>
Medio de control	<i>Nulidad y restablecimiento del derecho.</i>
Responsable Ficha	<i>Emperatriz Elena Gutiérrez, abogada Dirección Territorial Tolima.</i>

Decisión: PROPONER FÓRMULA DE ARREGLO PARCIAL

Número de Casos: 2

Reporte eKOGUI: Si

- Acta comité de conciliación No.492 del veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.

Ficha eKOGUI	241749
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia de pacto de cumplimiento.	
Radicado	13001233300020150083700
Causa eKOGUI	<i>Violación o amenaza al goce de un ambiente sano, violación o amenaza al goce del espacio público y a la utilización y defensa de bienes de uso publico</i>
Demandante o Convocante	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL.
Demandado o convocado	<i>Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC. Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique. Ministerio de Defensa Nacional Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Superintendencia de Notariado y Registro Distrito de Cartagena.</i>
Autoridad	<i>Tribunal Administrativo de Bolívar</i>
Medio de control	<i>Acción popular</i>
Responsable Ficha	<i>Enrique Lesmes Rodríguez, abogado Oficina Asesora Jurídica</i>

Decisión: no proponer fórmula de arreglo dentro de la audiencia de pacto de cumplimiento

Número de Casos: 1

Reporte eKOGUI: Si

- Acta comité de conciliación No.493 del doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

Ficha eKOGUI	<i>Word.</i>
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia inicial del art. 180 del CPACA.	
Radicado	<i>11001333503020230045900.</i>
Causa eKOGUI	<i>Configuración del contrato realidad.</i>
Demandante o Convocante	<i>BRENDA LUCÍA FONSECA ROJAS.</i>
Demandado o convocado	<i>Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC.</i>
Autoridad	<i>Juzgado 30 Administrativo de Bogotá,</i>
Medio de control	<i>Nulidad y restablecimiento del derecho.</i>
Responsable Ficha	<i>Andrés Eduardo Velásquez, abogado externo Oficina Asesora Jurídica.</i>

Decisión: El apoderado recomienda NO conciliar dentro de audiencia - Número de Casos: 1 -Reporte eKOGUI: Si

- Acta comité de conciliación No.494 del diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.

Ficha eKOGUI	<i>241430</i>
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia inicial del art. 180 del CPACA.	
Radicado	<i>11001334306320220011500.</i>
Causa eKOGUI	<i>Ocupación permanente de inmueble.</i>
Demandante o Convocante	<i>ANA DE DIOS BAUTISTA.</i>
Demandado o convocado	<i>Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC, Agencia de Desarrollo Rural, Agencia de Renovación del Territorio, Fiscalía General de la Nación, Agencia Nacional de Tierras, Ministerio de Agricultura, Carlos Julio Mendoza Jiménez, Claudia Patricia Rincón Bermeo.</i>
Autoridad	<i>Juzgado 63 Administrativo de Bogotá.</i>
Medio de control	<i>Reparación Directa.</i>
Responsable Ficha	<i>María Victoria Coronado, abogada Oficina Asesora Jurídica.</i>

Decisión: No conciliar

Ficha eKOGUI	<i>163292</i>
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia de pacto de cumplimiento.	
Radicado	<i>50001333300420230028400.</i>
Causa eKOGUI	<i>Daños derivados de acto administrativo lícito.</i>
Demandante o Convocante	<i>MARIO ALBERTO ROMERO ARISMENDY.</i>
Demandado o convocado	<i>Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC.</i>
Autoridad	<i>Juzgado 4 Administrativo de Villavicencio.</i>
Medio de control	<i>Acción popular.</i>
Responsable Ficha	<i>Clara Ruth Garnica Yate, abogada Dirección Territorial Meta.</i>

Decisión: No conciliar



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

Número de Casos: 2
Reporte eKOGUI: Si

- Acta comité de conciliación No.495 del veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.

Ficha eKOGUI	244994
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Llamamiento en garantía con fines de repetición.	
Radicado	11001032400020200039500.
Causa eKOGUI	<i>Prestación Inadecuada del Servicio Notarial y Registral.</i>
Demandante o Convocante	<i>FIDELINA ROCHA DIAZ.</i>
Demandado o convocado	<i>Superintendencia de Notariado y Registro. Vinculado: Litisconsorte necesario: Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC.</i>
Autoridad	<i>Consejo de Estado.</i>
Medio de control	<i>Nulidad y restablecimiento del derecho.</i>
Responsable Ficha	<i>Enrique Lesmes Rodríguez, abogado externo Oficina Asesora Jurídica.</i>

Decisión: NO llamar en garantía con fines de repetición.

Ficha eKOGUI	244109
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Llamamiento en garantía con fines de repetición.	
Radicado	73001233300020240003800.
Causa eKOGUI	<i>Daños derivados de acto administrativo lícito.</i>
Demandante o Convocante	<i>DOROTEA LASERNA JARAMILLO/ CESAR AUGUSTO ORTIZ OSPINO.</i>
Demandado o convocado	<i>Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC. Municipio de Ibagué.</i>
Autoridad	<i>Tribunal Administrativo de Tolima.</i>
Medio de control	<i>Nulidad y restablecimiento del derecho.</i>
Responsable Ficha	<i>Emperatriz Elena Gutiérrez, abogada Dirección Territorial Tolima.</i>

Decisión: NO llamar en garantía con fines de repetición - Número de Casos: 2 - Reporte eKOGUI: Si

- Acta comité de conciliación No.496 del dos (02) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.

Ficha eKOGUI	Word.
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Conciliación judicial luego de proferido fallo de primera instancia	
Radicado	11001333503020230045900.
Causa eKOGUI	<i>Configuración del contrato realidad.</i>
Demandante o Convocante	<i>BRENDA LUCÍA FONSECA ROJAS.</i>
Demandado o convocado	<i>Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC.</i>
Autoridad	<i>Juzgado 30 Administrativo de Bogotá,</i>
Medio de control	<i>Nulidad y restablecimiento del derecho.</i>
Responsable Ficha	<i>Andrés Eduardo Velásquez, abogado externo Oficina Asesora Jurídica.</i>

Decisión: No conciliar



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

Número de Casos: 1

Reporte eKOGUI: No se evidencia reporte, es de resaltar que el estado de la ficha es: Word.

- Acta comité de conciliación No.497 del doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.

Ficha eKOGUI	256245
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Conciliación prejudicial.	
Radicado	1575769
Causa eKOGUI	<i>Prestación inadecuada del servicio catastral</i>
Demandante o Convocante	<i>INVERSIONES Y NEGOCIOS CELCOMP S.A.S</i>
Demandado o convocado	<i>Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC. Unidad Administrativa de Catastro Distrital UAECD.</i>
Autoridad	<i>Procuraduría 176 Judicial I Administrativa de Cartagena</i>
Medio de control	<i>Nulidad y restablecimiento del derecho.</i>
Responsable Ficha	<i>Daysi Mier Cantero, Abogada Dirección Territorial Bolívar.</i>

Decisión: NO proponer fórmula de arreglo dentro de la audiencia de conciliación prejudicial

Ficha eKOGUI	256149
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Llamamiento en garantía con fines de repetición.	
Radicado	63001333300120240008500
Causa eKOGUI	<i>Illegalidad del acto administrativo que define el avalúo catastral.</i>
Demandante o Convocante	<i>MONICA ANDREA ORTIZ RAIGOZA.</i>
Demandado o convocado	<i>Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC. Municipio de la Tebaida – Quindío</i>
Autoridad	<i>Juzgado 01 Administrativo Oral de Armenia – Quindío.</i>
Medio de control	<i>Nulidad y restablecimiento del derecho.</i>
Responsable Ficha	<i>Luz Marina Toro Agudelo, Abogada Dirección Territorial Quindío.</i>

Decisión: NO llamar en garantía con fines de repetición

Ficha eKOGUI	256034
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Llamamiento en garantía con fines de repetición.	
Radicado	23001333301120230012100
Causa eKOGUI	<i>Daños derivados de acto administrativo lícito.</i>
Demandante o Convocante	<i>GUSTAVO RESTREPO GÓMEZ</i>
Demandado o convocado	<i>Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC.</i>
Autoridad	<i>Juzgado 11 Administrativo Oral de Montería</i>
Medio de control	<i>Reparación Directa</i>
Responsable Ficha	<i>Alexander Álvarez, Abogado Dirección Territorial Córdoba.</i>

Decisión: NO llamar en garantía con fines de repetición

Número de Casos: 3

Reporte eKOGUI: Si

- Acta comité de conciliación No.498 del veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

Ficha eKOGUI	257854.
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Conciliación extrajudicial.	
Radicado	1577554.
Causa eKOGUI	<i>Prestación inadecuada del servicio catastral.</i>
Demandante o Convocante	<i>AZUCENA GÓMEZ ACEROS, ORLANDO GARCÍA MEJÍA, LUIS ANTONIO PORRAS CALA.</i>
Demandado o convocado	<i>Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC. Superintendencia Notariado y Registro. Municipio de Rionegro.</i>
Autoridad	<i>Procuraduría 102 Judicial I Administrativa de Bucaramanga.</i>
Medio de control	<i>Nulidad y restablecimiento del derecho.</i>
Responsable Ficha	<i>Andrei Alexander Suarez, abogado externo Oficina Asesora Jurídica.</i>

Decisión: NO proponer fórmula de arreglo dentro de la audiencia de conciliación prejudicial

Número de Casos: 1

Reporte eKOGUI: Si

- Acta comité de conciliación No.499 del seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.

Ficha eKOGUI	259105
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Llamamiento en garantía con fines de repetición	
Radicado	08001333300620220004200
Causa eKOGUI	<i>Prestación inadecuada del servicio catastral.</i>
Demandante o Convocante	<i>NANCY CANTILLO ORTEGA.</i>
Demandado o convocado	<i>Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC. Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.</i>
Autoridad	<i>Juzgado 6 Administrativo de Barranquilla</i>
Medio de control	<i>Nulidad y restablecimiento del derecho.</i>
Responsable Ficha	<i>Hernando Luis Urueta, abogado externo Oficina Asesora Jurídica.</i>

Decisión: no llamar en garantía con fines de repetición -Número de Casos: 1 -Reporte eKOGUI: Si

- Acta comité de conciliación No. 500 del trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) – firmada.

Ficha eKOGUI	259266
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia inicial del art. 180 del CPACA.	
Radicado	11001334206720230031800
Causa eKOGUI	<i>Configuración del contrato realidad.</i>
Demandante o Convocante	<i>CESAR AUGUSTO ALDANA OTALORA</i>
Demandado o convocado	<i>Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC.</i>
Autoridad	<i>Juzgado 67 Administrativo Oral de Bogotá</i>
Medio de control	<i>Nulidad y restablecimiento del derecho.</i>
Responsable Ficha	<i>Andrés Eduardo Velásquez, abogado externo Oficina Asesora Jurídica.</i>

Decisión: No presentar fórmula de arreglo en la audiencia inicial



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

Ficha eKOGUI	134344
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia inicial del art. 180 del CPACA.	
Radicado	17001333300220190054900
Causa eKOGUI	<i>Prestación inadecuada del servicio notarial y registral.</i>
Demandante o Convocante	<i>CONJUNTO RESIDENCIAL CORMORANES – PROPIEDAD HORIZONTAL.</i>
Demandado o convocado	<i>Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC.</i>
Autoridad	<i>Juzgado 9 Administrativo Oral de Manizales.</i>
Medio de control	<i>Nulidad y restablecimiento del derecho.</i>
Responsable Ficha	<i>John Carlos Guevara Londoño, abogado Dirección Territorial Caldas.</i>

Decisión: No conciliar

Ficha eKOGUI	259011
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia de conciliación extrajudicial.	
Radicado	1580504
Causa eKOGUI	<i>Cobro indebido de obligación.</i>
Demandante o Convocante	<i>DEPOSITO HABITARE CUCUTA S.A.S.</i>
Demandado o convocado	<i>Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC. Municipio de Villa del Rosario</i>
Autoridad	<i>Procuraduría 24 Judicial II Administrativa de Cúcuta</i>
Medio de control	<i>Nulidad y restablecimiento del derecho.</i>
Responsable Ficha	<i>Alejandra Martínez Taborda, abogada oficina Asesora Jurídica.</i>

Decisión: No conciliar en la audiencia de conciliación prejudicial

Ficha eKOGUI	240323
ANTECEDENTES DEL PROCESO: Audiencia de pacto de cumplimiento (20 de junio de 2024)	
Radicado	6800133330092021007600
Causa eKOGUI	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante Convocante	o YESID FERNANDO CAMARGO NORIEGA
Demandado convocado	o MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" IGAC Y OTROS
Autoridad	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Medio de control	ACCIÓN – POPULAR PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Responsable Ficha	Enrique Lesmes Rodríguez - Abogado Oficina Asesora Jurídica

Decisión: Se hará un análisis desde la Oficina Asesora Jurídica para determinar quién debe dar la respuesta, los demás miembros del Comité manifiestan estar de acuerdo, y piden que el derecho de petición quede radicado.

Número de Casos: 4

Reporte eKOGUI: Si - Reportados en el informe 3

En atención a la anterior revisión de las actas suscritas del Comité de Conciliación, se observa que en todas las sesiones el comité deliberó con el objeto de decidir situaciones jurídicas directamente relacionadas con las funciones de la instancia, actas que se encuentran suscritas. Sin embargo, al revisar las sesiones 501 del 21/09/2024, 502 del 11/10/2024, 503 del



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

25/10/2024 y 504 del 06/11/2024, se observa un potencial riesgo de incumplimiento a lo normado en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, el cual señala: “*Secretaría Técnica. Son funciones del secretario del Comités de Conciliación las siguientes:*”

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión”.

4. Designación Secretaría Técnica

El Comité de Conciliación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en atención a la Resolución 872 del 13 de octubre de 2020 cuenta con la designación de la Secretaría Técnica, rol que recae en la funcionaria Julia Andrea Aranguren Peña.

Adicionalmente, dicha designación fue corroborada en sesión 454 del 22 de febrero de 2022, en la cual los integrantes del Comité de Conciliación decidieron que continuara como Secretaria Técnica la señalada funcionaria.

Por tal razón se observa cumplimiento al artículo 120 “Funciones” de la Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones” que señala: “*El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:*”

(...)

10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho”

5. Política de Prevención del Daño Antijurídico

De acuerdo con la Resolución interna 324 del 07 de marzo de 2023 “Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (...)” el Comité de Conciliación tiene como función formular, aprobar las políticas de prevención del daño antijurídico, por tal razón la Entidad diseñó la señalada política identificada con código PL-GJU-01, versión 1 del 27 de diciembre de 2023.

Para el diseño de esta política se siguió el ciclo de la prevención del daño antijurídico el cual lo componen los siguientes items:

- Formulación
- Aprobación
- Implementación
- Seguimiento

Como insumo para la formulación se tuvo en cuenta la litigiosidad de la entidad y los fallos desfavorables del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2023. asimismo, se tomó como referente la actividad de los procesos en los que el Instituto actúa en calidad de demandado, entre otros aspectos.

Con acta 478 del 14 de diciembre de 2023 del Comité de Conciliación se aprobó la Política de prevención del daño antijurídico, la cual se encuentra publicada en el listado maestro de documentos del sistema de gestión, así mismo, reposa en el módulo correspondiente de la plataforma eKOGUI.

Para su implementación la Entidad diseñó indicadores de Gestión, los cuales permiten medir la ejecución de los mecanismos, tales como capacitaciones, emisión de circulares entre otros, e indicadores de impacto los cuales miden la ejecución, como lo son instrucciones, lineamientos, procedimientos de las sub-causas.

Respecto al seguimiento por parte del IGAC, este recae en la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, quien, en el transcurso de la vigencia 2024 presentó dos informes así:

- Informe de las demandas de primer trimestre por causas priorizadas en la Política de prevención del daño antijurídico, el cual fue presentado en la sesión 486 del 05 de abril de 2024.
- Informe de seguimiento de las actividades fijadas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Por lo anterior, se observa cumplimiento al artículo 117 “Comités de Conciliación” de la Ley 2220 de 2022, el cual manifiesta que: “*Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.”*

6. Acción de Repetición



Informe de seguimiento al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, respecto de la acción de repetición y las funciones del Comité de Conciliación

Respecto con los casos relacionados con la acción de repetición, se observó el caso del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho radicado 2300133330072015003800, cuyo pago se realizó el 26 de diciembre de 2023 con la orden 477483123, por valor de \$4'778.098, caso que fue evaluado por el Comité de Conciliación 483 del 06 de marzo de 2024, que para el efecto los integrantes de la instancia decidieron no iniciar la acción de repetición toda vez que no convergen los presupuestos que configuran la misma.

Lo anterior, permite reconocer el cumplimiento del artículo 2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 del 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, el cual manifiesta:

“Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.” (Subrayado y negrita fuera del texto)

II. CONCLUSIONES

Del ejercicio de seguimiento se concluye que la Instituto Geográfico Agustín Codazzi desarrolló las actividades necesarias para crear el Comité de Conciliación el cual se diseñó como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, y en concordancia el Comité ha desarrollado actividades para acoger los preceptos normativos y dar cumplimiento a sus funciones.

III. RECOMENDACIONES

- Se recomienda analizar las causas que impidieron dar cumplimiento a las fechas del cronograma de las sesiones del Comité de Conciliación, e implementar acciones para que en lo posible se realicen las reuniones en las fechas programadas.
- Se sugiere implementar controles que permitan dar cumplimiento a la función de la Secretaría Técnica de la Instancia, relacionada con la elaboración de las actas de cada sesión del comité dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
- Dar continuidad a la implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Firma

ESPERANZA GARZÓN BERMÚDEZ

Jefe Oficina de Control Interno (E)

Proyectó: Equipo de seguimiento – Oficina de Control Interno

Revisó: Esperanza Garzón Bermúdez – Jefe Oficina de Control Interno (E)